



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO Y ORDENA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA BARRIO "DON CARLOS - LUIS TORRES"

LA SERENA,

13 SET. 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

693

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de vivienda y Urbanismo;
- b) La Ley 20.557, que establece Presupuesto para el sector público año 2012;
- c) Decreto N° 14 de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución N° 593 de fecha 8 de Agosto de 2012, que aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, para el Barrio "Don Carlos - Luis Torres", entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y esta Secretará Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la república que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) El Decreto Supremo N° 31 de fecha 20 de abril del 2010, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo,
- g) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario efectuar el traspaso de fondos a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo para ejecución de la Obra de Confianza en el Barrio "Don Carlos - Luis Torres", en conformidad al convenio firmado por las partes con fecha 12 de septiembre de 2012;
- 2.- Que el Programa de Recuperación de Barrios Impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias;
- 3.- Que para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativo conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión, dicto la siguiente;

RESOLUCION

- 1.- **APRÚEBESE**, en todas sus partes, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS PARA OBRA DE CONFIANZA DEL BARRIO DON CARLOS – LUIS TORRES UBICADO EN LA COMUNA DE COQUIMBO**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, cuyo texto se Adjunta a la Presente Resolución;
- 2.- **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, el monto de \$ 33.889.080.- (Treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos), conforme a lo establecido en el convenio firmado con fecha 12 de Septiembre de 2012, que se aprueba, para los fines y las condiciones que en él se señalan;
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33-03-002; Transferencia a Municipalidad Para el Programa Recuperación de Barrios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FERNANDO ANDRES HERMAN HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO


FMC/ARG/CAH/acc.

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
- PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS.
- UNIDAD JURIDICA
- OFICINA DE PARTES.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
2012**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

En La Serena, a 12 de Septiembre de 2012, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo región de Coquimbo, en adelante **la SEREMI o el SEREMI** respectivamente, representada según se acreditará por don **Fernando Andrés Herman Herrera**, chileno, profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 14.119.854 – 8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o LA ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde (s) don **Jorge Díaz Torrejón**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.384.052 – 8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bilbao N° 348, comuna de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio “**Don Carlos – Luis Torres**”, de la comuna de Coquimbo, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “**Programa**”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, denominado “**MEJORAMIENTO REGIMIENTO ARICA**”, con el objeto

de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **“MEJORAMIENTO REGIMIENTO ARICA”**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Coquimbo. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá, al Municipio la suma Total de \$ **33.889.080.-** (Treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos.), mediante un Cheque Bancario que se depositara en la cuenta corriente de la Municipalidad.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta **(30)** días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.


Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Fernando Andrés Herman Herrera** como SEREMI DE V. y U. Región de Coquimbo, consta en el D.S. N° 31 (V. y U.), del 20 de Abril del año 2012 y la personería del señor **Jorge Díaz Torrejón**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Coquimbo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3863 de 3 de Septiembre de 2012.



FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO



JORGE DÍAZ TORREJÓN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



PM/CAH/ACC/acc.-
ABOGADO
REGION DE COQUIMBO